



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## Resolución No. **078** MAGAP

### LA SUBSECRETARIA DE GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución Nro. 040-MAGAP de 15 de marzo de 2012, se aprobo los Pliegos para la Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGAP-09-2012, para la "Adquisición de 1 Segadora, 1 Rastrillo, 1 Empacadora, 1 Enfardadora y 1 Envolvedora para el Componente de Manejo de Pastos, Conservación de Forrajes e Implementación de Sistemas Silvopastoriles dentro del Programa Nacional de Cárnicos".

**Que**, con fecha 16 de marzo de 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGAP-09-2012, con la consiguiente convocatoria;

**Que**, mediante Acta Unica de 28 de marzo de 2012, suscrita por la Dra Fanny Raquel Hinojosa Montúfar, Delegada de la Subsecretaría de Ganadería en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica; Ing. Diego Toledo Fiallo, Profesional del Área Requirente; Ing. Víctor López como profesional afin al objetode la contratación, luego de la revisión, verificación de la única oferta presentada por el Ing. J. Espinosa Z. S.A., determinan que la misma, NO CUMPLE con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por lo que recomiendan declarar desierto el proceso Nro. SIE-MAGAP-09-2012, de conformidad con el numeral 2 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca encargado, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

**Que**, el artículo 2 del acuerdo Ministerial No. 080 del MAGAP de 28 de febrero 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca encargado, dispone que los Subsecretarios y Directores Provinciales, podrán celebrar y autorizar procedimientos de Contratación Pública desde el 0.0000002 hasta 0.0000007 del presupuesto inicial de Estado;

**Que**, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,0000007 del presupuesto inicial del Estado; y,



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto de manera total el presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MAGAP-09-2012; por cuanto, la oferta presentada por el Oferente, NO CUMPLE con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en los Pliegos, en consecuencia se dispone su reapertura.

**Art. 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **17 ABR 2012**

  
Lcda. Margoth de la Dolorosa Hernández Albán  
**SUBSECRETARIA DE GANADERÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA.- MAGAP**

MFV/ ATM